



PUNTA ARENAS, 12 SET. 2018

NUM. 2534 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°4234/2018**, recaído en Resolución Exenta N°8326, de fecha 24 de agosto de 2018, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio de fecha 31 de julio de 2018, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal, para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas para el Nivel de APS comuna Punta Arenas;
- ✓ Convenio-2018 Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de APS, comuna Punta Arenas, de fecha 31 de julio de 2018, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- ✓ Correo electrónico, de fecha 07 de septiembre de 2018, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 10 de septiembre de 2018, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°1456 (Sección "D") de 06 de septiembre de 2018 y Decreto Alcaldicio N°1.451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

1.-APRUÉBASE EL CONVENIO-2018 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS, COMUNA PUNTA ARENAS, de fecha 31 de julio de 2018, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos destinados al presente convenio por \$84.951.744.- se imputarán al Subtitulo 24 – (Reforzamiento Municipal – PRAPS)del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.-**



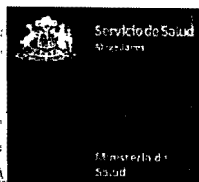
[Signature]
ORHETA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ELENA BLACKWOOD CHAMORRO
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBCH/BVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



Municipalidad de Punta Arenas
 OFICINA DE PARTES
 07 SEP 2018
 FOLIO: 4234

DIGITALIZADO Muncip. P.A.

RESOLUCION EXENTA N° 8326 /

**MAT.: Aprueba Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de APS para el año 2018
 Comuna de Punta Arenas
 PUNTA ARENAS, 24 de agosto de 2018**

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud y Ley de Presupuesto N° 21.053 para el año 2018 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en Resolución exenta N° 2888 del 20 de julio de 2011; Resolución Exenta N° 2852 del 20 de marzo de 2018 y la designación de cargo contenida en D.S. N° 83 del 12 de abril de 2018 y D.S N° 97 del 31 de mayo de 2018, que modifica D.S. N° 83, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, referente al Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria para el año 2018 y Resolución Exenta N° 699 de junio de 2018 que aprueba los recursos del programa, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio de fecha 31 de julio de 2018 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y su Corporación Municipal, para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas para el Nivel Primario de Salud año 2018, componente Misión de Estudios, en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, y sus recursos en resolución exenta N° 699 de junio de 2018, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N° 19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar por un monto anual de **\$ 84.951.744.-** la estrategia:

Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años) \$ 84.951.744.-**
 • Reemplazo de becados (5 profesionales)

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	AÑO	MODALIDAD	CORPORACION
JUAN ANDRES BRAVO SEPULVEDA		MEDICINA FAMILIAR	3º AÑO	SEMIPRESENCIAL	CORMUPA
ERICA DE LOS ANGELES CONTRERAS ARAVENA		MEDICINA FAMILIAR	3º AÑO	SEMIPRESENCIAL	CORMUPA
JULIO ALEJANDRO SALINAS SANTIBAÑEZ		MEDICINA FAMILIAR	3º AÑO	SEMIPRESENCIAL	CORMUPA
RODRIGO SEBASTIAN LAGO DOMINGUEZ		PSIQUIATRIA PEDIATRICA	2º AÑO	PRESENCIAL	CORMUPA

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación y los gastos correspondientes a pasajes y viáticos.

QUINTA: La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

Por su parte la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Corporación deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contratoría General de la República.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de las Subdirección de Recursos Humanos (Depto. de Capacitación y Formación) y Subdirección de Gestión Asistencial.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. *"En este caso se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, según dicta la resolución N° 30 de CGR."*

Sin perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Dra. Maria Isabel Iduya Landa para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en D.S. N° 140/2004, resolución exenta N° 2736 del 16 de marzo de 2018 de la DSSM y decreto exento N° 83 del 12 de abril del 2018, modificado en decreto exento N° 97 del 31.05.2018.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por un monto de \$ 84.951.744.- se imputarán al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DRA. MARIA CRISTINA DIAZ MUÑOZ
DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD MAGALLANES

MCDM/LGA/SWL/K061/SVM/XLL/c/c

Distr.:

I. Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Municipal de Punta Arenas (Área Salud)
División de Integración de Redes-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
Subdir. De Gestión Asistencial, SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros, SSM
Depto. RRHH, SSM
Oficina de Partes.



CONVENIO - 2018
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS
COMUNA PUNTA ARENAS

En Punta Arenas a 31 JUL. 2018 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Dra. María Isabel Iduya Landa, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Alvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, y sus recursos en resolución exenta N° 699 de junio de 2018, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar por un monto anual de **\$ 84.951.744.-** la estrategia:

Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años) \$ 84.951.744.-**

- Reemplazo de becados (5 profesionales)

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	AÑO	MODALIDAD	CORPORACION
JUAN ANDRES BRAVO SEPULVEDA		MEDICINA FAMILIAR	3º AÑO	SEMIPRESENCIAL	CORMUPA
ERICA DE LOS ANGELES CONTRERAS ARAVENA		MEDICINA FAMILIAR	3º AÑO	SEMIPRESENCIAL	CORMUPA
JULIO ALEJANDRO SALINAS SANTIBAÑEZ		MEDICINA FAMILIAR	3º AÑO	SEMIPRESENCIAL	CORMUPA
RODRIGO SEBASTIAN LAGO DOMINGUEZ		PSIQUIATRIA PEDIATRICA	2º AÑO	PRESENCIAL	CORMUPA

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación y los gastos correspondientes a pasajes y viáticos.

QUINTA: La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso

de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

Por su parte la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Corporación deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de las Subdirección de Recursos Humanos (Depto. de Capacitación y Formación) y Subdirección de Gestión Asistencial.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"En este caso se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, según dicta la resolución N° 30 de CGR."

Sin perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad, en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Dra. Maria Isabel Iduya Landa para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en D.S. N° 140/2004, resolución exenta N° 2736 del 16 de marzo de 2018 de la DSSM y decreto exento N° 83 del 12 de abril del 2018, modificado en decreto exento N° 97 del 31.05.2018.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

